



Enajenación de acciones a costo fiscal: cargas del SAT

La Sala Especializada en Juicio de Fondo del TFJA determinó que la presentación extemporánea de un dictamen fiscal no extingue automáticamente la autorización para enajenar acciones a costo fiscal, exigiendo además al SAT probar la obligación de terceros.



La clave del caso

La presentación extemporánea del dictamen no anula el costo fiscal si anual si la norma no sanciona la demora.

Ficha

Órgano: Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo (TFJA) | **Tema:** Requisitos para la enajenación de acciones a costo fiscal en reestructuraciones corporativas | **Decisión:** Nulidad / Fundado a favor de la parte actora.

“ Las reglas misceláneas no pueden fijar sanciones adicionales que la ley no contempla.” ”



EL PROBLEMA JURÍDICO

1 El asunto analizó si entregar el **dictamen fiscal con un día de retraso** extingue el beneficio de **costo fiscal** y si el **Fisco** debe probar que la sociedad adquirente estaba obligada a dictaminarse bajo los artículos 32-A y 32-H del CFF.



2 La pregunta central se centró en la legalidad de anular la **autorización** por meras formalidades.



El tribunal determinó si las **exigencias procedimentales** pueden prevalecer sobre la **realidad sustantiva** de la operación.



La carga de probar las obligaciones tributarias de un tercero recae sobre la autoridad que las afirma.



EL PUNTO FINO



La obligación de dictaminación de la adquirente bajo el artículo 24 fracción IX de la LISR es condicional **y la carga de probarla recae en el Fisco.**

PARA POSTULANTES



Verifiquen si las disposiciones **imponen expresamente la pérdida de beneficios antes de aceptar la nulidad del dictamen.**

La razón de la decisión

La Sala del TFJA resolvió que la extemporaneidad en la entrega del dictamen no cancela la **autorización** a la empresa a costo fiscal al no estar tipificada tal sanción, máxime cuando el SAT auditó dicho documento.

Asimismo, determinó que el Fisco **omitió probar que la empresa adquirente** tuviera la obligación legal de dictaminarse o presentar la ISSIF.

04



El análisis sustancial del dictamen por el Fisco **demuestra que la extemporaneidad no impidió la fiscalización.**

Paro analidades:

Verifiquen si las disposiciones isminon xaxeitorione que la empresa acuide berneficios esquir antes de aceptar la nulidad del dictamen.



Para autoridades:

La autoridad fiscal debe **fundar y probar fehacientemente** que los terceros adquirentes **estaban obligados** a dictaminarse.



Para postulantes:

Verifiquen si las disposiciones imponen expresamente la pérdida de beneficios antes de aceptar la nulidad del dictamen.



Por qué esta sentencia importa

Esta sentencia de la Sala Exclusiva de Fondo del TFJA **frena** los abusos **formalistas del Fisco** en reestructuraciones societarias, garantizando la prevalencia del fondo sobre la forma y **precisando las cargas probatorias** en materia de obligaciones tributarias de terceros.

1

Para abogados —



Exijan al Fisco la prueba objetiva de obligaciones atribuidas a terceros

2

Para autoridades —



Eviten aplicar sanciones no tipificadas por demoras accesorias

3

Para futuros casos —



Se fortalece la vía del juicio exclusivo de fondo como tutela efectiva



En una frase — El SAT no puede revocar la autorización de costo fiscal por un retraso que no causa perjuicio ni por omisiones no probadas de terceros.